



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2020 - 0051

Acorde con los soportes anexados por la apoderada del actor (archivos 16, 18 y 22), las gestiones del artículo 291 del C.G.P. fueron exitosas respecto de los morosos JULIO ALBARRACÍN PEDRAZA y MAURICIO ALBARRACÍN CÓRDOBA.

No obstante, en lo tocante al aviso de que trata el canon 292 del C.G.P., por secretaría, **verifíquese** el cumplimiento del plazo establecido en dicha norma, en relación con MAURICIO ALBARRACÍN CÓRDOBA, dada la fecha en que le fue remitido (archivo 23).

De otro lado, **requiérase** a la aludida letrada, para que acredite el envío del aviso al también encartado JULIO ALBARRACÍN PEDRAZA. Y en cuanto a la demandada MARÍA LUZ DUQUE, **alléguese** la documental que dé cuenta de los intentos de notificación desplegados, con miras a que comparezca a este juicio.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
